

Tribunales Vecinales

O Populares



Fiscal increpa a acusado ante Tribunal Popular chino

Parece indispensable describir y analizar las disposiciones más importantes del proyecto que recientemente firmó el Excmo. señor Allende sobre tribunales vecinales y que aun no ha comenzado a tratar el Congreso.

Jueces Inferiores y Tribunales Vecinales

El Código Orgánico de Tribunales vigente establece que, en cada distrito que no esté comprendido en el territorio jurisdiccional de un juez de letras de menor cuantía, habrá un funcionario que con el título de Juez de Distrito conocerá en única instancia de causas civiles de muy escasa cuantía y en primera instancia de las de monto algo superior. En materia criminal a este juez le corresponde practicar tan sólo "las primeras diligencias del sumario", sin perjuicio de dar inmediato aviso al juez competente para conocer del sumario mismo.

En cada subdelegación que no esté comprendida en el territorio jurisdiccional de un juez de letras de menor cuantía, prescribe el Código Orgánico de Tribunales, habrá un Juez de Subdelegación, que conocerá en primera instancia asuntos civiles de cuantía mínima pero superior a la que limita la competencia de los jueces de distrito y además revisará las sentencias de dichos jueces que se encuentren en la subdelegación respectiva. Tampoco tiene atribuciones en materia penal, salvo las que posee en su territorio el juez de distrito.

El de distrito y el de subdelegación son los llamados jueces inferiores, opuestos a los letrados que están constituidos por todos aquellos cuyo desempeño requiere el título de abogado.

Contrariamente a lo que se ha afirmado el proyecto de tribunales vecinales comporta una alteración sustancial de las actuales normas que organizan el Poder Judicial.

En efecto, entre otros objetivos, el proyecto persigue sustituir una parte de la justicia letrada por otra que no tendrá ese carácter. Fácil es demostrar este aserto: los tribunales vecinales van a instalarse también en el territorio jurisdiccional de los jueces letrados y muchas de las facultades que hasta ahora incumbían a estos últimos van a pasar a los tribunales vecinales.

Los tribunales vecinales o populares mantienen la calificación de tribunales inferiores, pero su jurisdicción se extiende a materias civiles, criminales, del trabajo y administrativas, no obstante que los nuevos jueces no serán letrados.

Competencia de los Tribunales Vecinales

Es muy abundante la materia de la competencia de estos tribunales y su detalle se está dando en nuestras secciones informativas. No hay duda alguna, en todo caso, de que ella se extiende con mucho sobre la de los actuales jueces de distrito y de subdelegación, incorporando una parte importante de los asuntos de que hoy conoce la justicia letrada.

Más grave todavía que esta ampliación considerable de la competencia para los jueces no letrados es el carácter verdaderamente amenazante de la nueva justicia. Al iniciarse las disposiciones sobre la competencia el proyecto dice: "Los Tribunales Vecinales conocerán en única instancia de los conflictos que se promuevan dentro de su territorio jurisdiccional que signifiquen una violación a los deberes y obligaciones del ciudadano para con los demás vecinos o la comunidad, especialmente de aquellos que alteran la sana convivencia familiar o comunitaria, que atentan contra la tranquilidad, la salubridad o higiene vecinal o contra el orden social, jurídico o económico de los vecinos, siempre que todos estos asuntos no sean constitutivos de delito ni estén comprendidos dentro de la competencia de los tribunales ordinarios de justicia o de otros tribunales u organismos especiales".

La disposición transcrita es una de las que refleja la filosofía del proyecto. Ella permite a tribunales del Estado inmiscuirse en la vida de los vecinos a fin de imponerles una conducta o rectificar la que llevan. La acción de los tribunales populares no requiere delito ni infracción de ley sino una "violación a los deberes y obligaciones del ciudadano". ¿Quién fija tales deberes y obligaciones? No la ley, pues el precepto se refiere a que los tribunales vecinales conocerán en única instancia de esas materias cuando no constituyan delito ni estén sometidas al conocimiento de ningún tribunal o autoridad.

Corresponde, pues, denunciar el primer ataque a las garantías constitucionales que aseguran la igualdad ante la ley, la libertad de expresión y de opinión, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos, el derecho de reunión, el derecho de asociación, la inviolabilidad del hogar y otros. Tales garantías implican que el ciudadano puede disponer de su vida libremente, mientras no infrinja la ley.

La nueva justicia actúa sin ley y puede entrar a la intimidad del hogar o someter a vigilancia las libres expresiones ciudadanas a pretexto de que violan deberes y obligaciones que están en las mentes de los nuevos jueces.

Sorprende también este proyecto cuando añade que estos tribunales conocerán en única instancia "de los actos de violencia inmotivada, empleados de cualquier manera y que no constituyan delitos". Enorme es la amplitud que esta disposición deja en manos de jueces no letrados para apreciar actos de violencia inmotivada que no sean delictivos.

La Penalidad Popular

Los tribunales vecinales tomarían sobre sí una competencia muy extensa sobre delitos o infracciones que tienen contemplada una sanción específica. Entre los delitos y faltas cuyo juzgamiento se les entrega, hay algunos que envuelven la aplicación de años de cárcel a los reos.

En todo caso, como en toda legislación de corte socialista, se advierte una gran discrecionalidad de poderes en los que van a juzgar. "En las causas penales o infraccionales que conozcan estos tribunales podrán imponer,

conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones", expresa el proyecto. No se precisa cuáles son las causas "infraccionales", pero puede deducirse que son aquellas en que el acusado no ha incurrido en delito alguno ni cometido infracción legal, pero en las que el tribunal estima violados "los deberes y obligaciones ciudadanas".

Pues bien, las nuevas penas que se contemplan son las que siguen: disculpas al perjudicado; amonestaciones públicas; obligación de reparar el daño causado mediante trabajo o dinero; trabajos de interés comunitario sin privación de libertad; obligación de seguir algún curso de alfabetización o capacitación; privación del derecho de ocupar cargos directivos en los organismos vecinales o funcionales o suspensión del derecho de participar en ellos; clausura, en los casos que la contempla la ley; multa hasta por dos sueldos vitales mensuales; penas privativas o restrictivas de libertad, en los casos contemplados en la ley.

Fácil es apreciar entonces cuán descaminados andan quienes quisieran asimilar estos jueces vecinales con nuestros jueces de distritos y subdelegación. Estos últimos poseen muy restringidas facultades, en tanto que los jueces vecinales pueden ejercitar un poder discrecional de castigo que resulta sencillamente peligroso en manos de jueces no letrados.

Las modalidades sumarias de procedimiento y la escasa garantía legal del examen de las pruebas por los jueces vecinales hacen temer con razón que este mecanismo sirva como instrumento de persecución de los vecinos y la manera de acallar toda resistencia ciudadana a los mandatos de los partidos marxistas.

Requisitos y Nombramientos de los Jueces.

Los tribunales vecinales o populares estarán integrados por tres miembros propietarios y tres suplentes.

El Gobernador del departamento designará al Presidente del tribunal, de acuerdo a una quina que habrá de ofrecer el juez de letras, "previa consulta a los organismos laborales o de base del territorio jurisdiccional mencionado".

La frase puesta entre comillas disipa toda duda acerca del carácter político que va a tener la presidencia del tribunal vecinal.

Los demás miembros se eligen curiosamente por sorteo de entre los candidatos que hubieren obtenido las diez más altas mayorías en elección popular.

Podrán ser jueces los que tengan veintiún años de edad, sepan leer y escribir, residan a lo menos seis meses en el territorio jurisdiccional del tribunal, pertenezcan a algún organismo o institución laboral o de base, sea de orden local o nacional, y estén inscritos en el Registro de Vecinos.

De entre esos requisitos ha llamado la atención el carácter obligatorio que se daría a la participación en algún organismo de base que deben tener los posibles jueces.

Esta es otra característica de la justicia revolucionaria. La persona no vale como tal ni valen sus conocimientos o aptitudes. Lo que interesa es su adhesión a un grupo que el régimen imperante considere legítimo. ¿Cuáles organismos de base podrán considerarse para estos efectos? ¿Cómo se forma este cuerpo electoral de vecinos mayores de 18 años, para que el partido o los partidos en el mando no conviertan el poder vecinal en un sistema de control político?

En otros países esta justicia revolucionaria popular tiene muy poco de justicia y en el hecho es más burocrática y totalitaria que revolucionaria y popular. Son los dirigentes de los partidos políticos del régimen los que en definitiva asumen la representación del pueblo, creando o destruyendo organismos de base o modificando estatutos o competencias.

El Registro de Vecinos

En "cada territorio jurisdiccional de un tribunal vecinal se mantendrá un libro o registro, a cargo del presidente de éste, que contendrá las inscripciones de los vecinos residentes en él, con indicación del nombre y apellidos, lugar de residencia y organismo laboral o de base a que pertenece".

Hay muchos registros de ciudadanos, el electoral, el de identificación, el de contribuyentes. Este es el único que lleva un tribunal y que se refiere a un pequeño número de personas, a los vecinos de un distrito.

Sin duda el Registro de Vecinos facilita la vigilancia de los jueces populares sobre la conducta del vecindario y el oportuno castigo de aquellas violaciones a los deberes ciudadanos, que no constituyen delito o infracción legal pero que deben ser sancionados por la justicia revolucionaria.

Jueces Populares y Poder Judicial

La ciudadanía no ha recibido bien el ataque al Poder Judicial que es uno de los pilares de la República. El señor Ministro de Justicia, algunos otros funcionarios y la prensa adicta al Gobierno llegaron más allá de lo conveniente en sus críticas a la Corte Suprema y la justicia chilena.

Las críticas y los ataques se centran en que se atribuye a la justicia democrática y constitucional una orientación clasista, es decir burguesa.

Los tribunales vecinales o populares se inspiran en otro concepto clasista, en el que preside los organismos de base formados con orientación marxista-leninista.

A pretexto de atender humanos problemas de los vecinos modestos, el Presidente constitucional de Chile, el Excmo. señor Allende, que no es jurista, ha sido inducido a proponer un proyecto que vulnera derechos esenciales de los ciudadanos.

Es inevitable asociar este proyecto con los menosprecios que ha recibido últimamente el Poder Judicial. De ahí es que la acogida que esta proposición de ley merezca sea similar a la que tuvieron los ataques a la magistratura legal del país.